



FONDO NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



BASES
**FONDO NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA**
CONCURSO 2020





I. DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA; FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, O “EL FONDO”.

Por mandato de la Ley N°20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, se creó el “Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana”, prescribiendo la misma norma, que aquel se mantendría subsistente en la medida que las leyes de presupuestos de los años venideros contemplasen el ítem y recursos respectivos.

Conforme a ello, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, y específicamente, su glosa 06 “Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana”, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempla que -con cargo a dichos recursos- se podrá financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formulen Municipios, Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N°20.527, Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

Se trata, en términos generales, de un concurso cuya finalidad es financiar total o parcialmente proyectos que - formulados por las antedichas Entidades- tengan por objeto contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de hechos delictuales en el país.

En términos más precisos, se busca que cada proyecto se formule desde una necesidad detectada por actores vinculados estrechamente con las realidades locales y cuyo desarrollo se adapte a las particularidades de cada territorio y, de ese modo, hacerlos protagonistas en la definición de sus prioridades y en la determinación de las acciones que consideren más pertinentes y eficaces para enfrentar el delito, la violencia y el temor.

En definitiva, su objeto central es que tales entidades incrementen su participación en iniciativas destinadas a la prevención del delito y la violencia.

II. DE LOS POSTULANTES.

Podrán postular a la presente convocatoria las siguientes instituciones y organizaciones:

- Municipios;
- Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N°20.527;
- Universidades;
- Entidades privadas sin fines de lucro que tengan personalidad jurídica vigente.

Inhabilidades para postular:

No podrán postular las Entidades que **al momento de postular** se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:



- a) Que tengan rendiciones de cuentas pendientes o recursos pendientes de reintegro, correspondientes a fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus líneas programáticas. Para estos efectos, se entenderá configurada esta inhabilidad cuando exista incumplimiento de dichas obligaciones (rendir y/o reintegrar) al momento de la presentación de proyectos postulados (cierre del concurso).
- b) Que hayan puesto término anticipado a la ejecución de un proyecto, sin la autorización de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien o contraviniendo las normas contenidas en el convenio suscrito al efecto para su ejecución.
- c) Que tengan entre sus directores, administradores, autoridades, socios y/o representantes, a personas que posean la calidad de autoridades o funcionarios directivos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, entendiéndose por estos últimos, el personal que se desempeñe hasta el tercer nivel jerárquico de la respectiva planta o su equivalente en dicho Ministerio. La presente inhabilidad se extenderá, asimismo, a aquellas Entidades que tengan entre sus directores, administradores, autoridades, socios y/o representantes, a personas contratadas bajo la modalidad a honorarios a suma alzada que presten servicios en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuando se encuentren sujetas a la obligación de prestar Declaración de Intereses y Patrimonio, en los términos del art. 4° de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
- d) Que tengan entre sus directores, administradores, socios y/o representantes a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, de cualquier funcionario o asesor que preste servicios en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo autoridades, funcionarios directivos, jefes o coordinadores de departamentos y/o programas, cualquiera sea su calidad jurídica.
- e) Que tengan entre sus directores, administradores, socios y/o representantes a personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.
- f) Aquellas a las que se les ha puesto término anticipado a un contrato o convenio previo suscrito con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y/o la Subsecretaría de Prevención del Delito, por causal imputable a esa Entidad, dentro de los dos años anteriores a la fecha de postulación.
- g) Aquellas a las que se les hubiera ejecutado una garantía dentro de los 2 años anteriores a la fecha de postulación.
- h) Aquellas cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución del proyecto.
- i) Aquellas a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal, judicial o administrativa para contratar con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y/o sus organismos o programas dependientes.
- j) Ser una Entidad que se encuentre en la etapa de finalización de convenios asociados a la ejecución de proyectos financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, que no hayan hecho entrega del correspondiente "*Informe de Sistematización*", exigido en los respectivos convenios.

Al momento de postular se deberá acompañar copia u original de **declaración jurada ante Notario**, del Representante Legal de la respectiva Entidad señalando que esta última no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas precedentemente. La declaración en original deberá ser acompañada por la Entidad en caso que se adjudique un proyecto.

Cualquier contravención a lo indicado en este apartado supondrá la inmediata exclusión del proyecto postulado.

Aceptación de bases y publicidad de los antecedentes:

Por la sola postulación de un proyecto se entenderá que la Entidad que postula conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y, asimismo, acepta los resultados de la Convocatoria.



Atendido que el ordenamiento jurídico establece como principio general la publicidad de los actos, resoluciones y antecedentes que sirvan de base para la dictación de actos administrativos, todos los antecedentes del presente concurso serán públicos, salvo las excepciones contenidas en la Constitución y las leyes.

Por lo anterior, los postulantes reconocen y aceptan que la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá publicar en su portal institucional, todos o parte de los documentos, actas y otros antecedentes relativos al concurso y a los proyectos que resulten adjudicados.

El acceso -tanto de los postulantes como de terceros ajenos al concurso- a la información que no sea publicada de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, se realizará de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.285.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades que resulten adjudicadas desde ya autorizan a la Subsecretaría de Prevención del Delito para utilizar, replicar y publicar el proyecto que postula.

Asimismo, acepta que los resultados, conclusiones, publicaciones, estadísticas o cualquier insumo producido con ocasión del desarrollo del proyecto serán de propiedad de la Subsecretaría y no podrán ser comunicados o informados sin su autorización previa.

Autenticidad de los datos aportados:

Por el sólo hecho de postular proyectos, se entenderá que la Entidad postulante por medio de su Representante Legal, declara y asegura que todos los antecedentes presentados constituyen documentación o información fidedigna e íntegra.

En caso de detectarse -*durante las distintas etapas del concurso*- información notoriamente falsa en los antecedentes de una postulación o alguna falta de autenticidad en los datos entregados en un proyecto, todos los proyectos de esa Entidad serán declarados inadmisibles y la Subsecretaría remitirá los antecedentes al Ministerio Público, Tribunales de Justicia, o a quien corresponda.

Asimismo, si -*durante la ejecución de un convenio*- se detecta la falta de autenticidad en los datos entregados por parte de la Entidad postulante, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá en forma unilateral poner término anticipado al convenio respectivo, además de ejecutar la garantía, y si procede, remitir los antecedentes a las autoridades que corresponda.

Idioma de los documentos acompañados:

Toda documentación relativa a la postulación deberá ser presentada en idioma español. Cuando se adjunte algún documento en otro idioma, el postulante deberá acompañar a su postulación el documento original junto a una traducción oficial, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad.

III. DE LA CONVOCATORIA.

Consideraciones generales:

Las Entidades participantes podrán presentar proyectos a contar del **09 de marzo de 2020 a las 9:00 horas** y hasta el **08 de abril de 2020, hasta las 23:59 horas**. Los proyectos presentados fuera de los plazos aquí señalados quedarán -automáticamente- fuera de bases.

La única vía válida para la presentación de proyectos será el sistema en línea habilitado al efecto en el sitio web www.fnsp.cl.

Para tales efectos, los postulantes ingresarán al sistema y deberán registrarse (RUT, nombre completo y correo electrónico) y habilitar una cuenta única con clave de acceso (privada e intransferible). Con ello, el usuario podrá crear



hasta 2 proyectos en el sistema de postulación, formularlos progresivamente, avanzar en el llenado de los campos de información requerida, guardar, editar cambios y adjuntar anexos (digitales).

Una vez completados todos los campos de información y documentos adjuntos (anexos digitales) se desplegará la opción "*Postular Proyecto*" donde el sistema asignará un código único emitiendo un certificado de postulación del mismo.

Sólo podrán presentarse hasta 2 proyectos por Entidad. En el caso que una Entidad postule una cantidad mayor, sólo serán considerados los dos primeros que hubiera presentado, lo que se determinará según la fecha y hora de inscripción que registre el sistema. No obstante lo anterior, *sólo podrá ser adjudicado un proyecto por Entidad.*

En caso que algún municipio presente proyectos a través de su Corporación Municipal, se entenderá -para efectos de contabilizar lo señalado en el párrafo anterior- que la postulación la efectuó el municipio y no la Corporación.

Sólo podrán adjudicarse hasta dos proyectos para ser ejecutados en una misma comuna.

El monto máximo que se financiará con cargo a este Fondo será el indicado para cada tipología en el cuadro que más adelante se inserta. Lo anterior, sin perjuicio de los aportes propios de la Entidad o de terceros que incidan en el monto total del proyecto, lo que deberá reflejarse en el cuadro de postulación.

Forma de computar los plazos:

Para efectos de este concurso, todos los plazos serán de días hábiles administrativos, esto es, se contabilizarán todos los días excepto sábados, domingos y festivos. Lo anterior, salvo que expresamente se señale algo distinto.

Consultas, aclaraciones y respuestas sobre bases:

El período de formulación de consultas formales exclusivamente acerca del contenido, sentido y alcance de estas Bases, comenzará a las **09:00 horas del día 09 de marzo de 2020** y culminará a las **13:00 horas del día 20 de marzo de 2020**.

La formulación de las consultas deberá efectuarse a través del correo electrónico spd-fnsp@interior.gov.cl.

Analizadas las consultas formuladas por los postulantes, la Subsecretaría publicará las respuestas y aclaraciones en la página web www.fnsp.cl el día **25 de marzo de 2020**.

En esa oportunidad, la Subsecretaría dará cuenta de cada consulta sin individualizar a quien la hubiera efectuado y, enseguida, entregará la respuesta correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá consolidar aquellas consultas que se refieran a un mismo tema o aspecto de las bases y entregar una sola respuesta para todas ellas.

Asimismo, la Subsecretaría se reserva el derecho de no contestar aquellas consultas que en su concepto:

- Sean inconducentes;
- No correspondan directamente al proceso en curso;
- Se hayan efectuado fuera del plazo dispuesto para ello;
- Se hayan realizado a través de una vía distinta al correo electrónico.

Las respuestas entregadas -en cuanto ayudan a precisar y aclarar el sentido y alcance de las presentes Bases- formarán parte integrante de las mismas y, en consecuencia, deben ser consideradas en la preparación de las postulaciones por parte de las Entidades interesadas.



Consultas y aclaraciones técnicas/financieras:

Para efectos de orientar técnica y financieramente a los postulantes en el proceso de elaboración y presentación de proyectos al Fondo se habilitará una "Mesa de Ayuda Telefónica" y una casilla de correo electrónico para tales efectos.

Las consultas se podrán realizar desde las 09:00 horas del día 09 de marzo de 2020 y hasta las 13:00 horas del día 08 de abril de 2020, a través del correo electrónico spd-fnsp@interior.gov.cl o llamando al teléfono 225502526, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

No estará permitido hacer consultas respecto del contenido, sentido y alcance de las Bases.

Con todo, aquellas consultas realizadas *vía telefónica* y respondidas por la misma vía no serán consideradas parte de las bases para efectos de este concurso.

De los proyectos a financiar:

Con cargo a los recursos asignados al Fondo por la Ley de Presupuestos vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrán financiarse proyectos que se refieran a las siguientes temáticas:

a) Proyectos de prevención social:

Esta clase de proyectos tiene por fin mejorar la calidad de vida de las comunidades, contribuyendo a la participación social, cohesión de los grupos y comunidades y el control social informal que puedan desarrollar éstos en sus contextos locales. Para ello, propondrán estrategias de fortalecimiento de las capacidades locales, focalizadas en aquellos grupos más vulnerables y en riesgo de comisión de delitos y de violencia, potenciando el capital social de la comunidad, mediante el desarrollo de estrategias y modelos de intervención basados en evidencias de resultado.

Las tipologías correspondientes a la temática de **prevención social** serán las siguientes:

- Prevención comunitaria del delito y la violencia (PC).
- Prevención de la violencia escolar (VE).
- Promoción de derechos y asistencia a víctimas (PAV).
- Reinserción Social (RS).
- Prevención de conductas delictivas en niños, niñas y adolescentes de bajo y mediano riesgo socio delictual (NNA).
- Reinserción Educativa (RE).
- Patrullaje Preventivo (VEH).
- Prevención de la violencia contra las mujeres en el contexto de pareja (VCM).
- Innovación en prevención social (IPSO).

b) Proyectos de prevención situacional:

Comprende aquellos proyectos destinados a disminuir las oportunidades para la comisión de delitos y de violencia y a reducir la percepción de inseguridad de la población en determinados espacios urbanos, a través de estrategias orientadas a modificar factores y condiciones de riesgo físico-espaciales, generando la creación y regeneración de espacios públicos de calidad, seguros e integradores, que acojan la diversidad de funciones y usuarios.

Los proyectos que opten por esta temática deberán incorporar en la metodología de intervención *actividades que aseguren la participación de la comunidad*, tanto en el diseño del proyecto como en su ejecución y evaluación.

Las tipologías correspondientes a la temática de **prevención situacional** serán las que siguen:

- Recuperación de espacios públicos (REP).
- Equipamiento público y comunitario (EQUIP).



- Iluminación peatonal (IL).
- Sistema de alarmas comunitarias (AC).
- Sistema de Teleprotección (STP)¹⁻²
- Protección de espacios residenciales (PER).
- Innovación en prevención situacional (IPSI)³

Orientaciones técnicas por temática:

La descripción, contenidos técnicos y características de cada una de ellas, se encuentran definidas en el documento denominado "**Orientaciones Técnicas de las áreas psicosociales y situacionales de la Subsecretaría de Prevención del Delito**", en adelante también "**Orientaciones Técnicas**" o "**OOTT**", aprobadas por la Subsecretaría y que se encuentran disponibles en la página web del Fondo (www.fnsp.cl).

Las Entidades que postulen **deberán ceñirse estricta y obligatoriamente** a las señaladas "**Orientaciones Técnicas**", y deberán **adjuntar toda la documentación requerida que allí se señale**. Lo anterior será considerado fundamental e indispensable para la evaluación técnica de los proyectos.

Postulación y montos de financiamiento según temáticas y tipologías:

Sólo podrán financiarse con cargo a este fondo concursable los proyectos cuyas temáticas, tipologías y montos sean los que a continuación se indican.

Con todo, las Entidades que postulen **deberán ceñirse estricta y obligatoriamente** a lo indicado en el "**Instructivo Administrativo y Financiero del Programa Fondo Nacional de Seguridad Pública**" y en el "**Instructivo Equipos Ejecutores**", aprobados por la Subsecretaría y que se encuentran disponibles en www.fnsp.cl.

TIPO DE ENTIDAD	TEMÁTICA DE PROYECTOS A POSTULAR	TIPOLOGÍA	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR POR PROYECTO
Organizaciones sociales sin fines de lucro que tengan personalidad jurídica vigente. (Organizaciones comunitarias)	Proyectos de prevención social	PC (Se debe asociar específicamente a la sub-tipología Fortalecimiento Comunitario).	\$ 20.000.000.-
	Proyectos de prevención situacional	REP - EQUIP - IL - AC -PER - IPSI.	\$20.000.000.-

¹ Municipalidades que postulen a proyectos de la tipología de Sistemas de Teleprotección (STP) deberán garantizar la sustentabilidad de proyecto a través de un

² La tipología STP (Sistema de Tele protección) está compuesta por las siguientes subtipologías: CTV (Cámaras de Teleprotección), PR (Pórtico), DR (Drone).

³ No se financiarán proyectos que incluyan uno o más elementos asociados a sistema de tele protección en la tipología IPSI.



<p>Otras Personas Jurídicas Privadas sin fines de lucro.</p> <p>(Universidades públicas y privadas, ONG, Fundaciones y Corporaciones, Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N°20.527).</p>	<p>Proyectos de prevención social</p>	<p>PC - VE - RS - RE- NNA - PAV - IPSO VCM.</p>	<p>\$ 40.000.000.-</p>
<p>Municipalidades</p>	<p>Proyectos de prevención social</p>	<p>PC - VE - RS - NNA- RE - PAV - VEH IPSO - VCM.</p>	<p>\$ 40.000.000.-</p>
	<p>Proyectos de prevención situacional</p>	<p>REP - EQUIP - IL - AC- STP - IPSI - PER.</p>	<p>\$40.000.000.-</p>

Extensión de los proyectos:

a) Plazo de "duración" de los proyectos: Comenzará con la transferencia de los recursos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- Proyectos de prevención situacional: Mínimo 9 y máximo 13 meses.
- Proyectos de prevención social: 13 meses.

En ambos casos, el primer mes deberá destinarse exclusivamente para la "*Instalación*", es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío y validación de antecedentes curriculares del equipo ejecutor, envío de oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto, etc. En esta fase de "Instalación" no se podrán ejecutar gastos.

b) Plazo de "ejecución" de los proyectos: Comenzará con el inicio de la intervención propiamente tal, lo que ocurrirá inmediatamente después del término del mes contemplado para la "*Instalación*".

- Proyectos de prevención situacional: Mínimo 8 y máximo 12 meses.
- Proyectos de prevención social: 12 meses.

Excepciones:

En el caso de proyectos que por su naturaleza requieran iniciar su ejecución conjuntamente con el inicio del año escolar, es decir, aquellos de la tipología de Violencia Escolar (VE), si bien la duración del proyecto se iniciará con la transferencia de los recursos; la fase de instalación se podrá realizar en el mes de febrero y la ejecución del proyecto se iniciará el mes de marzo. En dicho caso, la fase de instalación se podrá extender por más de un mes.



Asimismo, en el caso de que una Entidad se adjudique un proyecto de la temática de prevención social y mantiene vigente la ejecución de un proyecto de la misma tipología adjudicado en años anteriores, la ejecución de aquél sólo podrá comenzar una vez que se haya concluido completamente la intervención pendiente. En este caso, la fase de instalación se extenderá por el plazo que sea necesario para dar cumplimiento a lo anterior.

- c) Término de proyectos:** Tanto la duración como la ejecución de los proyectos concluirá una vez transcurrido el plazo que establezca el proyecto para ejecutarlo, esto es, entre 8 y 12 meses, en el caso de los proyectos de prevención situacional y, 12 meses tratándose de los de prevención social.

Presupuesto itemizado y moneda de los gastos:

Todos los ítems de gastos señalados en el presupuesto y las cotizaciones del proyecto que se presente, deberán expresarse en pesos chilenos (\$), con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. **Esto significa que, en los montos totales solicitados, se entienden incluidos los impuestos respectivos.**

En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA".

La variación de los costos efectivos del proyecto, respecto de los contemplados en el presupuesto presentado será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

Cuadro resumen plazos obligatorios:

PLAZOS OBLIGATORIOS FNSP 2020	
Plazo para postulación de proyectos	Desde las 09:00 horas del 9 de marzo de 2020 y hasta las 23:59 horas del 08 de abril de 2020.
Fecha de inicio de consultas y/o aclaraciones a las Bases y de consultas/aclaraciones técnicas y financieras.	Desde las 09:00 horas del 9 de marzo de 2020.
Fecha límite para hacer consultas y/o solicitar aclaraciones a las Bases (sólo correo electrónico)	Hasta las 13:00 horas del 20 de marzo de 2020.
Fecha límite para hacer consultas y solicitar aclaraciones técnicas y financieras (vía telefónica o por correo electrónico).	Hasta las 13:00 horas del 08 de abril de 2020.
Fecha de publicación de respuestas y aclaraciones de consultas sobre las bases realizadas por correo electrónico	25 de marzo de 2020.
Cierre del concurso	A las 23:59 horas del 08 de abril de 2020.
Plazo para solicitar reconsideración de inadmisibilidad	5 días hábiles contados desde la fecha de publicación de proyectos inadmisibles.
Adjudicación del concurso	Dentro de 70 días corridos contados desde el cierre del plazo para postular.



Plazo máximo para hacer entrega de antecedentes o actualizar los entregados, necesarios para la suscripción del convenio con la Subsecretaría para ejecutar el proyecto adjudicado.	5 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución Exenta que selecciona los proyectos ganadores. Salvo en casos excepcionales en que la Subsecretaría permita entregarlos en plazos distintos.
Plazo para hacer entrega de garantía (en el caso de entidades privadas sin fines de lucro).	10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio respectivo.
Plazo para enviar Oficio del representante legal que informa nombre de la contraparte técnica.	10 días hábiles desde la transferencia de los recursos.
Plazo para enviar antecedentes curriculares del Equipo Ejecutor	15 días hábiles desde la transferencia de los recursos.
Plazo para hacer entrega de Informe Final de Sistematización	Hasta 15 días corridos después del término de ejecución del proyecto.
Plazo máximo para rendir cuentas y devolver saldos (en caso que corresponda).	Hasta tres meses luego del término de ejecución del proyecto.
Plazo de restitución de garantías	Se devolverá a requerimiento formal de la entidad una vez certificada la ejecución total del proyecto. Si la entidad no solicita la devolución, está se hará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

Antecedentes para postular:

Antecedentes comunes a **todas** las Entidades.

Todas las Entidades que participen deberán - al momento de postular- presentar los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES	OBSERVACIÓN
<p>Declaración jurada de no estar sujeta a Inhabilidades (copia u original).</p> <p>En el caso de los proyectos que resulten adjudicados deberá acompañarse el documento original para la suscripción del convenio respectivo.</p> <p>Consiste en un documento firmado por el o los representantes legales de la Entidad que postula, en el cual declaran que la Entidad que representan no se encuentra afecta a ninguna de las causales de inhabilidad contempladas en las presentes bases. El formato para esta declaración se encuentra en www.fnsp.cl.</p>	<p>Deberá ser autorizada por un Notario Público.</p> <p><u>Aquellas declaraciones que no vengán autorizadas por Notario Público quedarán fuera de bases y los proyectos asociados a dicha Entidad, serán inadmisibles.</u></p>



<p>Declaración jurada de "Aportes Propios"⁴ (Cuando corresponda)</p>	<p>Deberá ser <u>autorizada por un Notario Público o por el Secretario Municipal correspondiente</u> y será firmada por el o los representantes legales de la Entidad que postula el proyecto. El formato para esta declaración se encuentra en www.fnsp.cl.</p>
<p>Declaración jurada de "Aportes de Terceros"⁵ (Cuando corresponda)</p>	<p>Deberá ser <u>autorizada por un Notario Público o por el Secretario Municipal correspondiente</u>. La declaración será firmada por el o los representantes legales de la Entidad que aporta recursos al proyecto que se postula. El formato para esta declaración se encuentra en www.fnsp.cl.</p>

Antecedentes **adicionales** que deben presentar las **Entidades privadas sin fines de lucro**

Adicionalmente a lo anterior, las **Entidades privadas sin fines de lucro** deberán agregar los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES	OBSERVACIÓN
<p>Certificado de personalidad jurídica vigente (certificado de vigencia).</p>	<p>Debe ser emitido por el organismo que corresponda según la naturaleza jurídica del postulante y no debe haberse emitido más allá de 3 meses contados desde la fecha de postulación hacia atrás.</p> <p>Ej.: Juntas de Vecinos podrán presentar un certificado emitido por el Registro Civil o por la Municipalidad.</p>
<p>Certificado de Directorio vigente.</p>	<p>Debe ser emitido por el organismo que corresponda según la naturaleza jurídica del postulante y no debe haberse emitido más allá de 3 meses contados desde la fecha de postulación hacia atrás.</p> <p>Ej. Juntas de Vecinos podrán presentar un certificado emitido por el Registro Civil o la Municipalidad.</p>
<p>Certificado de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.</p>	<p>El certificado se puede obtener en www.registros19862.cl.</p>
<p>Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente, de el o los representantes legales de la Entidad postulante.</p>	<p>Debe ser un documento vigente a la fecha de postulación.</p>

⁴ Si el presupuesto del proyecto incorpora aportes propios, éstos deberán ser rendidos.

⁵ Si el presupuesto del proyecto incorpora aportes de terceros, éstos deberán ser rendidos.



Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la Entidad.	Debe encontrarse vigente a la fecha de postulación.
Documento que certifique el domicilio de la Entidad⁶	A través de cualquier documento oficial que se haya emitido dentro de los 90 días corridos anteriores a la postulación.

Antecedentes adicionales obligatorios según tipologías:

Deben adjuntarse **al momento de la postulación** y constituyen un requisito de **admisibilidad** del proyecto para **todas las entidades postulantes**.

TIPOLOGÍAS DE PREVENCIÓN SOCIAL	DOCUMENTO
<p><u>Prevención Comunitaria del delito y la Violencia (PC).</u></p> <p>(Tipología disponible para Municipalidades, Organizaciones comunitarias y otras entidades privadas sin fines de lucro).</p>	<p>Organizaciones comunitarias: Carta de compromiso de apoyo a la implementación del proyecto mediante la derivación y trabajo intersectorial firmada por el Alcalde de la comuna focalizada y/o el representante de alguna Fundación o ONG que trabaje en la temática en el territorio.</p> <p>Municipalidades: Carta de compromiso de apoyo a la implementación del proyecto mediante la derivación y trabajo intersectorial firmada por el Alcalde de la comuna focalizada.</p> <p>Otras entidades privadas sin fines de lucro: Carta de compromiso de apoyo a la implementación del proyecto mediante la derivación y trabajo intersectorial firmada por el Alcalde de la comuna focalizada.</p> <p>(Formatos disponibles en página www.fnsp.cl).</p>

<p><u>Patrullaje Preventivo (VEH).</u></p> <p>(Tipología disponible únicamente para Municipalidades)</p>	<p>Carta de compromiso de Operación y Mantenimiento de el o los vehículos a adquirir, firmada por el alcalde. (Formato disponible en página www.fnsp.cl)</p>
---	--

⁶ Para el caso de las Universidades, Fundaciones, ONG que tengan domicilio distinto a la comuna donde se ejecutará el proyecto, las notas de pertinencia corresponderán a la comuna focalizada.



<p><u>Prevención de la violencia contra las mujeres (VCM).</u></p> <p>(Tipología disponible para Municipalidades y otras entidades privadas sin fines de lucro) (Se excluyen organizaciones comunitarias).</p>	<p>Carta de compromiso de apoyo a la implementación del proyecto mediante la derivación y trabajo intersectorial, firmada <u>por el Encargado del Centro de la Mujer presente en el territorio.</u> (Formato disponible en página www.fnsp.cl)</p>
<p><u>Reinserción Social (RS).</u></p> <p>(Tipología disponible para Municipalidades y otras entidades privadas sin fines de lucro) (Se excluyen organizaciones comunitarias).</p>	<p>Carta de compromiso de apoyo a la implementación del proyecto mediante la derivación y trabajo intersectorial, <u>firmada por las jefaturas de los CAIS de Gendarmería.</u> (Formato disponible en página www.fnsp.cl).</p>
<p><u>Prevención de conductas transgresoras en niños, niñas y adolescentes que presentan mediano y bajo riesgo socio-delictual. (NNA).</u></p> <p>(Tipología disponible para Municipalidades y otras entidades privadas sin fines de lucro) (Se excluyen organizaciones comunitarias).</p>	<p>Carta de compromiso de apoyo a la implementación del proyecto mediante la derivación y trabajo intersectorial, <u>firmada por el alcalde</u> de la comuna focalizada. (Formato disponible en página www.fnsp.cl).</p>
<p><u>Prevención de la Violencia Escolar (VE).</u></p> <p>(Tipología disponible para Municipalidades y otras entidades privadas sin fines de lucro) (Se excluyen organizaciones comunitarias).</p>	<p>Carta de compromiso de apoyo a la implementación del proyecto <u>firmada por el Director del establecimiento educacional focalizado</u> para la intervención. (Formato disponible en página www.fnsp.cl).</p>
<p><u>Innovación en Prevención Social (IPSO).</u></p> <p>(Tipología disponible para Municipalidades y otras entidades privadas sin fines de lucro) (Se excluyen organizaciones comunitarias).</p>	<p>Para esta clase de proyectos, deberán presentarse todos los documentos que se exijan en las presentes bases para las tipologías que integran los componentes del proyecto.</p> <p>Por ejemplo: Si el proyecto considera un componente de Reinserción Social (RS), deberá entregar todos los documentos exigidos para esa tipología. (Carta de compromiso de apoyo a la implementación del proyecto mediante la derivación y trabajo intersectorial, firmada por las jefaturas de los CAIS de Gendarmería).</p>



TIPOLOGÍAS DE PREVENCIÓN SITUACIONAL	DOCUMENTO
<p><u>Recuperación de Espacios Públicos (REP).</u></p> <p>(Tipología disponible para Municipalidades y Organizaciones comunitarias) (Se excluyen otras entidades privadas sin fines de lucro).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de Validación Comunitaria (Formato disponible en página www.fnsp.cl). 2. Carta de Compromiso Municipal firmada por el Alcalde (Formato disponible en página www.fnsp.cl). 3. Documento que dé cuenta de la existencia de un derecho de la Entidad postulante a intervenir el espacio propuesto. Ej.: Derecho de propiedad, usufructo, comodato o certificado de bien nacional de uso público.
<p><u>Iluminación Peatonal (IL).</u></p> <p>(Tipología disponible para Municipalidades y Organizaciones comunitarias) (Se excluyen otras entidades privadas sin fines de lucro).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta De Validación Comunitaria (Formato disponible en página www.fnsp.cl). 2. Carta de Compromiso Municipal firmada por el Alcalde (Formato disponible en página www.fnsp.cl). 3. Documento que dé cuenta de la existencia de un derecho de la Entidad postulante a intervenir el espacio propuesto. Ej.: Derecho de propiedad, usufructo, comodato o certificado de bien nacional de uso público.
<p><u>Equipamiento Público y Comunitario (EQUIP).</u></p> <p>(Tipología disponible para Municipalidades y Organizaciones comunitarias) (Se excluyen otras entidades privadas sin fines de lucro).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta De Validación Comunitaria (Formato disponible en página www.fnsp.cl) 2. Carta de Compromiso Municipal firmada por el Alcalde (Formato disponible en página www.fnsp.cl). 3. Documento que dé cuenta de la existencia de un derecho de la Entidad postulante a intervenir el espacio propuesto. Ej.: Derecho de propiedad, usufructo, comodato o certificado de bien nacional de uso público.
<p><u>Sistema de Alarmas Comunitarias (AC).</u></p> <p>(Tipología disponible para Municipalidades y Organizaciones comunitarias) (Se excluyen otras entidades privadas sin fines de lucro).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta De Validación Comunitaria (Formato disponible en página www.fnsp.cl).



<p>Sistema de Teleprotección (STP).</p> <p>(Tipología disponible sólo para Municipalidades) (Se excluyen Organizaciones comunitarias y otras entidades privadas sin fines de lucro).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de Compromiso Municipal firmada por el Alcalde (Formato disponible en página www.fnsp.cl). 2. Documento que dé cuenta de la existencia de un derecho de la Entidad postulante a intervenir el espacio propuesto. Ej.: Derecho de propiedad, usufructo, comodato o certificado de bien nacional de uso público.
---	--

<p>Protección de Espacios Residenciales (PER).</p> <p>Subtipología: “Seguridad en Conjuntos Habitacionales de Carácter Social”:</p> <p>(Tipología disponible para Municipalidades y Organizaciones comunitarias, en modalidad de convenio tripartito). (Se excluyen otras entidades privadas sin fines de lucro).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado del Director de Obras Municipales del Municipio en que se encuentre la zona a intervenir que acredite su calidad de condominio de vivienda social. 2. Copia del registro municipal en el que consta su calidad de condominio de vivienda social. 3. Acta de Validación Comunitaria: <ul style="list-style-type: none"> • Copia del acta de la sesión extraordinaria de la asamblea de copropietarios donde conste la aprobación del proyecto. • Tratándose de condominios que no se encuentren organizados para la postulación a dichos programas bastará la firma de los copropietarios que representen, al menos, la mitad de los derechos en el condominio. 4. Carta de Compromiso Municipal firmada por el Alcalde (Formato disponible en página www.fnsp.cl). 5. Carta de compromiso suscrita por el Alcalde de la Municipalidad respectiva, en la que el municipio se compromete a asumir la ejecución del proyecto (en caso de que éste resultare adjudicado) mediante la suscripción de un convenio tripartito.
<p>Protección de Espacios Residenciales (PER).</p> <p>Subtipología: “Cierre Perimetral de Calles, Pasajes y Conjuntos Habitacionales, en Bienes Nacionales De Uso Público”:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de bien nacional de uso público (BNUP). 2. Copia certificada por el municipio de la autorización para proceder al cierre perimetral de la calle, pasaje o conjunto habitacional, de conformidad a la Ley.



(Tipología disponible para Municipalidades y Organizaciones comunitarias, en modalidad de convenio tripartito). (Se excluyen otras entidades privadas sin fines de lucro).

3. Certificado del municipio, con una vigencia no anterior a 60 días contados desde su presentación, que acredite que la autorización municipal no ha sido revocada.
4. Un documento que señale las medidas que se tomarán para que el cierre no signifique un detrimento importante en el uso común del bien nacional de uso público, ni afecte gravemente los derechos constitucionales, tanto de los residentes como de cualquier persona.
5. Carta de Compromiso Municipal **firmada por el Alcalde** (Formato disponible en página www.fnsp.cl).
6. **Carta de compromiso suscrita por el Alcalde de la Municipalidad respectiva**, en la que el **municipio se compromete a asumir la ejecución del proyecto** (en caso de que éste resultare adjudicado) mediante la suscripción de un **convenio tripartito**.

Innovación en Prevención Situacional (IPSI).

(Tipología disponible para Municipalidades y Organizaciones comunitarias) (Se excluyen otras organizaciones privadas sin fines de lucro)

Se excluyen proyectos que incorporen uno o más elementos asociados a sistema de teleprotección

Para esta clase de proyectos, deberán presentarse todos los documentos que se exijan en las presentes bases para las tipologías que integran los componentes del proyecto.

Por ejemplo: Si el proyecto considera un componente de Iluminación Peatonal (IL), deberá entregar todos los documentos exigidos para esa tipología.

La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar –con posterioridad a la postulación– cualquier otro antecedente o información que se considere pertinente para realizar un mejor análisis y evaluación tanto de la Entidad como de él o los proyectos presentados.

Los formatos de las declaraciones antes descritas se aprobarán conjuntamente con las presentes bases y, serán puestos a disposición de los interesados en el sitio web www.fnsp.cl.

Responsable de la postulación del proyecto:

Cada postulante deberá singularizar a la persona responsable del proyecto que en cada caso se presente, quien, además, asumirá el rol de contraparte de dicha Entidad ante la Subsecretaría para todos los efectos que se deriven de su *postulación*.



Para el caso de Organizaciones Sociales postulantes, no podrá aparecer como representante legal o responsable del proyecto un funcionario público o municipal de la Región donde se ejecutará el mismo.

Contraparte técnica y administrativa del proyecto:

Por su parte, cada proyecto **adjudicado** deberá considerar la existencia de un profesional que cumpla el rol de contraparte técnica y administrativa de la ejecución del mismo.

Dentro de los *10 días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos*, la Entidad Adjudicataria deberá informar mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- el nombre y datos de contacto de la persona que actuará como contraparte técnica y administrativa del convenio de ejecución del proyecto.

En caso de que la Entidad Adjudicataria no designe una contraparte dentro del plazo señalado, la Subsecretaría procederá a evaluar la factibilidad de ejecutar el proyecto, reservándose el derecho de poner término anticipado a la ejecución del mismo.

Las **organizaciones comunitarias** podrán designar como contraparte técnica y administrativa a uno de los profesionales integrantes del equipo ejecutor del proyecto. En dicho caso, éste deberá igualmente dar cumplimiento a los requisitos de perfil de cargo, validación curricular y, en general, todos aquellos establecidos en las Orientaciones técnicas y en los Instructivos Administrativo y Financiero y de Equipo Ejecutor aprobados por la Subsecretaría. En tal caso, el representante legal de la Entidad será el encargado de enviar los antecedentes para validación curricular del equipo dentro del plazo máximo de 15 días hábiles desde la transferencia de los recursos.

Las **entidades privadas distintas de las organizaciones comunitarias** deberán designar como contraparte a quien tenga vínculo contractual con la entidad. Sin embargo, esta contraparte no se podrá financiar con cargo a recursos del Fondo.

Finalmente, las **Municipalidades** deberán designar como contraparte a un funcionario municipal con responsabilidad administrativa. Al igual que las entidades privadas distintas a las organizaciones comunitarias, tendrán prohibido financiar con recursos del fondo a dicha contraparte.

Funciones y obligaciones de la contraparte técnica y administrativa:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas descritas en el proyecto. Tendrá responsabilidad sobre el equipo ejecutor validado por la Subsecretaría conforme a lo indicado en estas bases;
- Enviar, dentro del plazo correspondiente, los antecedentes curriculares del equipo ejecutor para el proceso de validación curricular.
- Dirigir y orientar al equipo ejecutor respecto al desarrollo de las tareas, en los casos en que se permita el financiamiento del mismo.
- Controlar y dirigir el avance del proyecto, asistir a las reuniones a las que sea convocado con ocasión del mismo, debiendo informar de todo ello a la Subsecretaría cuando sea requerido para efectos de certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio que se celebre.
- Entregar el **"Informe final de sistematización del proyecto"**, en la forma y plazo definidos por la Subsecretaría.
- Entregar en forma eficiente y oportuna la información que requiera la Subsecretaría respecto de la ejecución del proyecto, debiendo dar cuenta documentada de los gastos realizados con ocasión de aquello.



- Todas aquellas que establezca el convenio de transferencia de recursos que se suscriba para la ejecución del proyecto.

En caso de incumplimiento a las funciones antes indicadas, la Subsecretaría podrá solicitar a la Entidad Ejecutora el reemplazo de la persona designada como contraparte técnica, lo que deberá formalizarse por la Entidad en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de esa solicitud.

Equipo ejecutor:

En los casos en que proceda la contratación de un equipo ejecutor con cargo a los recursos del Fondo (Esto es, **para todas las entidades en las tipologías de prevención social, y de forma adicional para las organizaciones comunitarias en las tipologías de Prevención Situacional**), la Entidad adjudicataria deberá seleccionar a los profesionales que constituirán tal equipo, cuyo perfil debe ajustarse al descrito en la versión final que apruebe la Subsecretaría del proyecto, el que -además- deberá ser acorde a lo que establezcan las Orientaciones Técnicas (OOT) para la tipología de proyecto de que se trate.

La elección de los profesionales será validada por la Subsecretaría luego de la revisión de los antecedentes curriculares por la Subsecretaría, los cuales deberán ser enviados vía oficio o carta por el representante legal de la entidad o por la contraparte técnica que ésta hubiera designado, según corresponda, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos. Dicho oficio, deberá señalar la cantidad de horas que deberán cumplir en el cargo los integrantes del equipo ejecutor, así como sus horarios y el plazo por el cual serán contratados por la Entidad.

La Subsecretaría tendrá facultades para rechazar la propuesta que la Entidad haga, cuando estos profesionales no cumplan con el perfil de cargo o no se cumplan los requisitos establecidos en el instructivo Equipo Ejecutor, Administrativo Financiero y en las Orientaciones Técnicas de la tipología del proyecto adjudicado, documentos disponibles en el sitio web www.fnsp.cl.

La Subsecretaría informará vía oficio a la Entidad Ejecutora la validación o rechazo, para que ésta dé inicio a la contratación de él o los profesionales que hubieran sido aprobados o, bien, en caso de rechazo, envíe los antecedentes curriculares de nuevos profesionales para constituir el equipo ejecutor.

Si en la segunda instancia el o los profesionales son rechazados, la Subsecretaría evaluará la factibilidad de implementación del proyecto.

Los gastos serán objetados en caso que el o los profesionales del equipo ejecutor no se encuentren validados por la Subsecretaría.

En los proyectos de prevención situacional adjudicados a **Municipalidades y entidades privadas distintas a las organizaciones comunitarias** el equipo ejecutor no podrá financiarse con cargo al FNSP. En consecuencia, la integración del Equipo deberá ser definida y solventada por la Entidad, sea con aportes propios o de terceros.

Por su parte, en el caso de las **Organizaciones Comunitarias**, la conformación del equipo será previamente validada por la Subsecretaría de acuerdo al procedimiento antes descrito y sus integrantes deberán ser contratados bajo la modalidad de Honorarios a Suma Alzada.

El representante legal de la entidad, deberá suscribir una declaración jurada ante Notario Público u otro ministro de fe conforme a la legislación vigente, que señale que ninguno de los miembros del equipo ejecutor financiado con cargo al Fondo -en los casos que aquello proceda- es miembro del directorio de la Entidad Ejecutora ni es familiar de uno o más de los integrantes de dicha directiva. El incumplimiento de esta obligación o la transgresión de la prohibición aquí contenida, implicará el término anticipado del convenio celebrado entre la Subsecretaría y la Entidad y, asimismo, la ejecución de la garantía, en el caso de las entidades privadas sin fines de lucro.

Financiamientos y cofinanciamientos:



Las Entidades podrán presentar proyectos cuyo financiamiento sea total o parcial, debiendo indicar, en la postulación, si el financiamiento al que postula con el proyecto será total o si, por el contrario, contempla fuentes adicionales de financiamiento para su desarrollo, tales como aportes propios o de terceros, donaciones, cooperación internacional u otras. El detalle y origen del financiamiento del proyecto deberá contenerse en la tabla presupuestaria del proyecto.

La Entidad postulante deberá presentar una declaración jurada ante notario u otro ministro de fe según corresponda, en la que señale los aportes propios que utilizará para implementar el proyecto. Dicho documento deberá incorporar el cuadro de presupuesto general en que se señala el aporte que la Entidad realizará al proyecto.

Si una Entidad no diera cumplimiento a lo indicado en su declaración respecto de los aportes propios o de terceros, la Subsecretaría podrá por ese solo hecho poner término anticipado al convenio.

En caso de que una Entidad informe en su postulación que hará uso de fuentes adicionales de financiamiento, tales como aportes propios o de terceros, estos deberán rendirse.

De los gastos y su clasificación:

La Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha inicio de la intervención propiamente tal, (plazo de "ejecución" de proyecto) ni posteriores a fecha de término de ejecución del proyecto, salvo en salvo en casos especiales, y debidamente calificados en los que la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, concluya la ejecución del proyecto, entregue el Informe Final de Sistematización y y realice la rendición de cuentas en los tres meses previstos para ello en el convenio, conforme se indica en el apartado: "De la duración del convenio". **Esta excepción sólo procederá en la medida que la Entidad Ejecutora formalice ante la Subsecretaría el requerimiento antes del vencimiento del convenio.**

Tampoco se financiarán con cargo al Fondo gastos que no se hubieran presentado en el presupuesto del proyecto.

Por su parte, los gastos en los que incurra la Entidad por concepto de mantención de la cuenta a la cual se transferirán los recursos adjudicados, serán soportados directa y exclusivamente por dicha Entidad y no podrán, bajo ninguna circunstancia, imputarse a los recursos entregados en virtud de este Fondo.

Los recursos que se entreguen a las Entidades deberán emplearse para financiar gastos directamente relacionados con los objetivos del proyecto y deberán ajustarse en pertinencia y monto, a lo previsto para cada temática en las presentes Bases y sus anexos y ser coherentes y concordantes entre sí.

El presupuesto total del proyecto debe presentar todos sus gastos debidamente justificados y los valores deben encontrarse consignados, de acuerdo a valores de mercado. Para ello se deberán adjuntar cotizaciones para gastos asociados a proyectos que contemplen equipamiento e infraestructura, lo que se indica en el *Instructivo Administrativo y Financiero*, disponible en el sitio web www.fnsp.cl.

Será causal de término del convenio que se suscriba para la ejecución de proyecto la falta de justificación en gastos.

Los gastos susceptibles de ser financiados con cargo al Fondo se detallan en el Instructivo Administrativo y Financiero de la División de Gestión Territorial y que será obligatorio para efectos de este concurso.

En el caso de proyectos de **prevención situacional** adjudicados a organizaciones comunitarias, los gastos en personal no podrán exceder del 20% del monto total solicitado al Fondo.

Los municipios, por su parte, no podrán realizar gastos en personal con cargo al Fondo.

Además, todos los proyectos deberán contemplar el financiamiento de gastos de difusión de un 3% del monto solicitado al Fondo, debiendo estos especificar las actividades a desarrollar durante su ejecución.



Todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de los proyectos ganadores (inclusive el nombre de los proyectos) deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se regulará en el convenio que se celebre entre la Subsecretaría y las Entidades adjudicatarias.

Discrepancias entre documentos:

Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes del presente proceso, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Bases.
- b) Instructivo Administrativo y Financiero Programa Fondo Nacional de Seguridad Pública, aprobado la Subsecretaría de Prevención del Delito, disponible en el sitio web www.fnsp.cl.
- c) Instructivo Equipo Ejecutor aprobado por la Subsecretaría, disponible en el sitio web www.fnsp.cl.
- c) Orientaciones Técnicas aprobadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito para cada temática y tipología, disponibles en el sitio www.fnsp.cl.
- d) Anexos contenidos en las Bases.

IV. DE LAS PROPUESTAS, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Del proceso de admisibilidad, evaluación técnica-financiera y adjudicación.

Admisibilidad:

Recibidos los proyectos, la Subsecretaría procederá a determinar, caso a caso, la admisibilidad de los mismos, debiendo comprobar que estos cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Para efectos de lo anterior, se considerarán como inadmisibles los siguientes proyectos:

- Aquellos presentados por una entidad que no hubiera presentado los documentos indicados en el apartado "*Antecedentes para postular*" de estas Bases;
- Proyectos cuyos plazos de ejecución no se ajusten a lo establecido en las consideraciones generales de esta convocatoria. Es decir, no cumplan con los plazos mínimos y máximos de ejecución previstos para cada temática.
- Sea presentado por entidades afectas a algunas de las Inhabilidades descritas en las presentes Bases.
- Tratarse de un proyecto cuya tipología sea NNA para ser implementado en una comuna en la cual la Subsecretaría de Prevención del Delito se encuentre implementando el Sistema Lazos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Cuando se trate de proyectos presentados por una entidad cuya fecha de constitución sea inferior a seis meses contados desde el momento de postulación, hacia atrás.

La nómina de proyectos inadmisibles se publicará en sitio www.fnsp.cl, junto con la causal de la inadmisibilidad.

Solicitudes de reconsideración:

A contar de la fecha de publicación de inadmisibilidad de un proyecto, el representante legal de la entidad, tendrá cinco días hábiles para solicitar la reconsideración de la inadmisibilidad. Tal solicitud deberá ajustarse a lo siguiente:



- Las entidades deberán completar un formulario, el que firmado por el representante legal será digitalizado y enviado al correo electrónico spd-fnsp@interior.gov., indicando como "asunto" la expresión "Solicitud de reconsideración".
- Podrán adjuntarse a la solicitud únicamente documentos y/o antecedentes cuya fecha sea anterior al cierre de postulación. En ningún caso, se aceptarán documentos que modifiquen el proyecto postulado, ni documentos que no cumplan las exigencias previstas en las bases para cada caso, ni aquellos que modifiquen el contenido de la documentación ya entregada.

Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo anterior no serán consideradas.

Una vez revisadas las solicitudes, la Subsecretaría procederá a publicar una lista actualizada de proyectos declarados admisibles en el sitio web www.fnsp.cl, en el cual se contendrán aquellos proyectos cuya solicitud de reconsideración hubiera sido acogida, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de publicación del listado de proyectos inadmisibles.

Criterios de evaluación técnica-financiera y calificación de los proyectos:

Los criterios de evaluación técnica-financiera (contenidos en documento que se incorpora como anexo a las presentes bases), tiene por objeto calificar la calidad y factibilidad técnica y operacional de los proyectos presentados por las distintas Entidades, así como valorar la participación tanto de los principales actores locales, como de otros actores sociales, además de evaluar la pertinencia de la distribución de los recursos asignados al Fondo, de acuerdo a criterios de necesidad, de maximización de los beneficios sociales y de satisfacción de las necesidades locales en términos de seguridad pública.

La calificación de las iniciativas o proyectos presentados como elegibles o no -técnica y financieramente- deberá hacerse sobre la base de considerar como elegibles aquellos proyectos que obtengan en su evaluación técnica un puntaje igual o superior a 60. Para estos efectos, el puntaje final se expresará con dos dígitos decimales con aproximación al número entero superior cuando ellos sean iguales o mayores a 50, por ejemplo, un puntaje de 23,50 se considerará como 24,00.

Luego, los criterios considerados en la evaluación técnica-financiera son los siguientes:

Técnicos:

a) Prevención Social:

1. *Problemática a intervenir:* Evalúa la identificación del problema que se desea resolver, total o parcialmente y el contexto en el que se manifiesta, justificando la solución propuesta como pertinente.
2. *Calidad del proyecto:* Se evaluará la calidad del diseño del proyecto, considerando la relación lógica y de coherencia, entre el problema que se aborda y el diseño de la intervención.
3. *Sustentabilidad del proyecto:* Se valorará la sustentabilidad de la iniciativa presentada, considerando las acciones propuestas para su permanencia en el tiempo.
4. *Pertinencia de la intervención:* Cada proyecto presentado deberá ser pertinente respecto al territorio en que se pretende implementar, por ello, en este punto, se establecen tres escalas estandarizadas para evaluar los proyectos en esta dimensión.

b) Prevención Situacional:



1. *Problemática a intervenir:* Evalúa la identificación de la problemática seguridad pública a partir de un diagnóstico que considera la concentración delictual, los factores de riesgo físico y la percepción de temor que la comunidad tiene de su entorno, justificando la solución propuesta como pertinente.
2. *Calidad del proyecto:* Se evaluará la calidad del diseño del proyecto, considerando la relación lógica y de coherencia, entre el problema que se aborda y el diseño de la intervención.
3. *Sustentabilidad del proyecto:* Se valorará la sustentabilidad de la iniciativa presentada, considerando las acciones propuestas para su permanencia en el tiempo.
4. *Pertinencia de la intervención:* Cada proyecto presentado deberá ser pertinente respecto al territorio en que se pretende implementar, por ello, en este punto, se establecen tres escalas estandarizadas para evaluar los proyectos en esta dimensión.

Financieros:

Para ambas temáticas:

1. *Coherencia:* que exista relación lógica entre el gasto solicitado y la imputación presupuestaria.
2. *Pertinencia:* que los gastos solicitados vayan en directa relación con los objetivos del proyecto y su tipología.
3. *Descripción suficiente del gasto:* que el ítem se encuentra desglosado con los mínimos de información requeridos para su evaluación, indicando por ejemplo cantidades, valores unitarios, etc.
4. *Ajuste a la normativa vigente:* que las solicitudes de gastos se encuentran dentro de los topes permitidos por Instructivo Administrativo-Financiero.

*El desglose de cada uno de los criterios señalados en este apartado, se encuentra detallado en documento Anexo denominado: "*Criterios de evaluación técnica y financiera*", que se aprueba conjuntamente con estas bases y se entienden formar partes de ellas.

Evaluadores técnicos-financieros:

La evaluación estará a cargo de profesionales con las competencias técnicas para evaluar cada tipología de proyecto y de la Unidad de Seguimiento y Control de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, quienes deberán considerar los criterios antes mencionados.

Los profesionales evaluadores deberán generar una minuta resumen para efectos de que la misma sea considerada por la Comisión Evaluadora.

Queda expresamente prohibido a los evaluadores, participar -sea a título remunerado o gratuito- en la elaboración o ejecución de los proyectos postulados.

Comisión evaluadora:

La selección de los proyectos ganadores del concurso estará a cargo de una Comisión constituida especialmente al efecto, la que se conformará de la siguiente manera:

- Ministro del Interior y Seguridad Pública o quien este designe en su representación por escrito.
- Subsecretaría de Prevención del Delito o quien esta designe en su representación por escrito.
- Dos Jefes de División de la Subsecretaría de Prevención del Delito, designados por escrito por la Subsecretaría de Prevención del Delito.



- Dos expertos externos, designados por escrito por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La Comisión será presidida por la Subsecretaría de Prevención del Delito o quien la represente, a menos que lo integre personalmente el Ministro del Interior y Seguridad Pública en cuyo caso será liderada por éste.

En la primera sesión del Comité Evaluador se establecerán las normas de funcionamiento interno.

Además, en esa oportunidad deberán establecerse los criterios de evaluación aplicables por el Ente Evaluador, los que - además de no ser discriminatorios- deben corresponder a aspectos técnicos y ajustarse al propósito institucional en cuanto a la disminución de la comisión de delitos y de la percepción de inseguridad, entre otros. De lo anterior se levantará un acta la que será publicada en el sitio web del Fondo Nacional.

El quorum mínimo para sesionar será de 4 asistentes. Los acuerdos de dicha Comisión se adoptarán por mayoría simple de los integrantes presentes. En caso de empate, la decisión final será tomada por su Presidente.

No podrán ser parte de la Comisión Evaluadora quienes tengan la calidad de cónyuge, hijo, hijo adoptado o tengan parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, o de parentesco por afinidad en segundo grado, con alguno de los postulantes a la presente Convocatoria.

Queda expresamente prohibido a los miembros de la Comisión participar a título remunerado o gratuito en la elaboración o ejecución de los proyectos postulados.

Selección de proyectos ganadores:

Para efectos de seleccionar los proyectos ganadores, la Comisión se constituirá por citación de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y en sus sesiones estarán presentes, sólo con derecho a voz, el Coordinador del Programa Fondo Nacional de Seguridad Pública, un profesional del mismo Programa y un abogado de la División Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría, quien hará las veces de Ministro de Fe.

Con los proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 60, se elaborará una nómina con propuesta de proyectos seleccionables y/o elegibles -elaborada por el equipo del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría- la que será entregada a la Comisión al comienzo de la sesión.

La Evaluación Técnica-Financiera tendrá un valor del 40%⁷ y la de la Comisión un 60%.

La Comisión podrá seleccionar los proyectos ganadores, considerando los criterios técnicos antes indicados, de acuerdo a las facultades definidas para ello en estas bases del concurso.

El proceso de selección de los proyectos ganadores considerará las siguientes actas:

- a) Acta que certifique la constitución de la Comisión;
- b) Acta que dé cuenta del listado de proyectos con posibilidades de selección;
- c) Acta que indique los criterios considerados para la selección final;
- d) Acta que contenga los proyectos seleccionados; y
- e) Acta con la nómina de proyectos en lista de espera.

Facultades de la Comisión Evaluadora:

- a) Retirar un proyecto de la presente Convocatoria, siempre de forma fundada, en los casos siguientes:
 - Cuando el proyecto no sea atinente a los objetivos planteados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.
 - En caso que la Entidad incurra en las inhabilidades y/o incumpla las condiciones establecidas en las presentes Bases.

⁷ La evaluación técnica ponderará un 60% y la financiera un 40%.



- Cuando se proponga satisfacer una demanda que se satisface a través de otro programa de Gobierno.
 - Cuando se proponga satisfacer una necesidad a la que se responde a través de otro proyecto mejor evaluado, dentro de la presente Convocatoria
 - Cuando la Entidad postulante mantenga vigente un convenio con la Subsecretaría para ejecutar un proyecto de la misma tipología a la cual postula y a este último le resten más de 6 meses para concluir su ejecución o bien, esta exceda del año 2020.
 - Cuando la Entidad postulante mantenga vigente un convenio con la subsecretaría de Prevención del Delito para ejecutar un proyecto de prevención social de la misma tipología a la cual postula.
- b) Aplicar criterios específicos que deberán constar en el Acta respectiva, en materias de pertinencia territorial, tipologías, montos, en relación a cantidad de beneficiarios o en atención a alguna contingencia en materia de prevención, etc., de acuerdo a principios de necesidad, de maximización de los beneficios sociales y de satisfacción de las necesidades locales, en términos de seguridad ciudadana, pudiendo promocionar la participación de los principales actores locales y otros actores sociales. Para ello podrá considerar información relevante de las fuentes de información de la Subsecretaría y también solicitar mayor información al evaluador técnico.
- c) Definir un porcentaje mínimo a entregar por tipo de Entidad, por temática y/o por territorio, y/o considerando variables poblacionales de los territorios, factores de riesgo, índices de victimización, población beneficiaria, casos policiales y todas aquellas variables atinentes con los criterios antes señalados.

Con los resultados de la selección de proyectos ganadores, se elaborará un acta de selección, la que deberá ser firmada por todos los miembros del Comité Evaluador y en la que deberán consignarse los criterios aplicados por éste.

La Subsecretaría podrá declarar desierta toda o parte de esta Convocatoria, por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los postulantes.

Oficialización de proyectos ganadores:

La aprobación de los proyectos seleccionados será oficializada mediante la dictación de la correspondiente Resolución Exenta de la Subsecretaría que así lo sancione, la que se basará en el "Acta de selección" firmada por la Comisión Evaluadora y que deberá incorporarse a dicho acto administrativo, el que una vez tramitado se publicará en el sitio web www.fnsp.cl. El mismo acto contendrá, además lo siguiente:

- Nombre de las entidades ganadoras;
- Código de los proyectos seleccionados; y
- Montos adjudicados a cada entidad.

Lista de espera:

En el caso que alguna Entidad ganadora se desistiera de ejecutar el proyecto seleccionado por voluntad propia; si por motivos de fuerza mayor no fuera posible ejecutar la iniciativa tal como fue aprobada; no haga entrega de la documentación requerida para suscribir el convenio; no haya subsanado su situación financiera o no suscriba oportunamente el respectivo convenio; la Subsecretaría podrá seleccionar como ganador a aquel proyecto -no seleccionado- que continúe en el ranking de la lista de espera elaborada por la Comisión Evaluadora, conforme se indica más adelante y cuyo requerimiento de financiamiento se ajuste a los recursos que se liberan, pudiendo incluso seleccionar más de un proyecto si la disponibilidad presupuestaria lo permite.

De igual forma, si por cualquier motivo se dispone de recursos presupuestarios adicionales en el Fondo, la Subsecretaría podrá, sin necesidad de convocar nuevamente al Comité Evaluador, asignar dichos recursos ampliando la nómina de ganadores mediante la selección de proyectos incluidos en la señalada lista de espera.

La Comisión Evaluadora deberá generar un acta con los proyectos que quedan en lista de espera, a nivel nacional, los que deberán ser a lo menos 30.



Para la formación de dicho ranking los proyectos deben haberse evaluado bajo los mismos criterios que los proyectos ganadores, y deberán haber obtenido un puntaje igual o superior a 60.

V. DEL CONVENIO.

Suscripción del convenio:

Una vez tramitado y publicado el acto administrativo que selecciona los proyectos ganadores de la convocatoria, la Subsecretaría podrá realizar los siguientes ajustes:

- a) Plantear observaciones a los proyectos en los términos previstos en el artículo octavo del Reglamento del Fondo; y
- b) Realizar ajustes mínimos presupuestarios cuando los proyectos adjudicados presenten errores de imputación; o bien cuando los mismos tengan por objeto cautelar que los gastos que se establezcan en el convenio se sujeten a las disposiciones contenidas en las bases, las orientaciones técnicas respectivas y en los instructivos ya citados y que no impliquen una alteración de la estructura financiera del proyecto postulado.

En estos casos, los ajustes deberán plasmarse en la versión definitiva del proyecto.

Enseguida, la Subsecretaría procederá a elaborar los respectivos convenios, los que deberá suscribir con las Entidades que los hubieran presentado.

Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de publicación del acto administrativo que selecciona los proyectos ganadores, o en su defecto desde que le hubiera sido requerido por la Subsecretaría, las Entidades elegidas deberán:

- Remitir Declaración jurada ante notario público en original de el o los representantes legales de la entidad de no encontrarse afecta a ninguna de las causales de inhabilidad contempladas en las bases. Deberá ser la misma ingresada digitalmente al momento de postular.
- Remitir estatutos;
- Remitir documento original o debidamente legalizado en el que consten las facultades o poderes de el o los representantes legales de la Entidad, los que deberán encontrarse vigentes.
- En caso que los antecedentes presentados al momento de postular deban ser actualizados, o cuando, tratándose de entidades privadas, estas hubieren cambiado su directorio con posterioridad a la fecha de postulación, deberán remitirlos actualizados.
- En el caso de las Entidades privadas sin fines de lucro que encarguen la ejecución del proyecto a un Municipio (convenios tripartitos) deberán entregar una carta compromiso suscrita por el alcalde de la Municipalidad respectiva en la que dicha autoridad se obligue a asumir la ejecución del proyecto. El formato de este documento se encontrará disponible en el sitio web www.fnsp.cl.
- Entregar certificado de cuenta bancaria.
- Tener al día su situación financiera con la Subsecretaría de Prevención del Delito. (Aplica para aquellas Entidades que tengan rendiciones pendientes o recursos pendientes de reintegro con la Subsecretaría en cualquiera de sus líneas programáticas).

De no cumplirse con lo anterior dentro del plazo antes indicado, la Subsecretaría podrá desistirse de la tramitación del convenio y, en consecuencia, dejar sin efecto la selección del proyecto presentado por la Entidad infractora mediante el correspondiente acto administrativo, pudiendo, en el mismo acto, reemplazar dicho proyecto por otro de la lista de espera, de acuerdo a los criterios definidos en la misma.



Una vez que se haya elaborado el convenio respectivo, se citará al representante legal de la Entidad ganadora a las dependencias de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicadas en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el caso de Entidades ganadoras con domicilio en la Región Metropolitana; y, en el caso de aquellas con domicilio en las restantes regiones, se les convocará a las oficinas de Coordinación Regional de la misma Subsecretaría, cuya ubicación se indicará en cada caso. Por su parte, la Entidad podrá solicitar directamente a la Subsecretaría que le remita el respectivo convenio a otra dirección que se determine.

Contenidos del convenio:

El convenio que se celebre para la ejecución del proyecto ganador contendrá, a lo menos, lo siguiente:

- a. El monto de los fondos adjudicados al proyecto, la forma de transferencia de los recursos, y la obligación de que éstos sean destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
- b. El presupuesto final aprobado del proyecto, detallado por ítem.
- c. La forma en que se validará al Equipo ejecutor, en los casos que corresponda.
- d. Las garantías exigidas para asegurar su cumplimiento.
- e. Las sanciones administrativas y judiciales derivadas de su incumplimiento.
- f. Los plazos y la forma de presentación del Informe de Sistematización del proyecto.
- g. La forma de rendir los gastos efectuados y la documentación exigida para su debida acreditación y respaldo, los plazos para la rendición de cuentas y las sanciones por incumplimiento. Con todo, la rendición de cuentas debe ajustarse a lo previsto en la Resolución N° 30, de 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.
- h. La publicidad del Fondo, señalando que se debe exhibir, de manera visible y clara, que las obras, bienes o actividades asociadas a los proyectos seleccionados se financian con el aporte del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- i. Las obligaciones de la contraparte técnica y administrativa.
- j. Toda otra mención que resguarde los intereses de la Subsecretaría.

Al convenio se anexará, y será parte de él, el proyecto aprobado.

Convenios tripartitos

La ejecución de los proyectos adjudicados a Entidades privadas sin fines de lucro, podrá ser encargada a un Municipio, siempre y cuando la Entidad privada adjudicataria presente a la Subsecretaría una carta de compromiso suscrita por el Alcalde de la Municipalidad respectiva, en la cual el municipio se comprometa a asumir la ejecución del proyecto. En el caso descrito, el respectivo convenio deberá celebrarse entre la Entidad privada sin fin de lucro que presentó el proyecto adjudicado, la Municipalidad que asume la ejecución del proyecto respectivo y la Subsecretaría, asumiendo el municipio la responsabilidad de la ejecución del proyecto. En este caso, no se requerirá entregar garantía.

La entrega de la carta de compromiso antes descrita será requisito para la suscripción del convenio. Lo anterior, salvo en el caso de los convenios suscritos para la ejecución de proyectos de la tipología Protección de Espacios Residenciales (PER) y sus dos subtipologías, en las que deberán ser entregadas **al momento de la postulación.**

Una vez finalizada la ejecución de un convenio, los bienes muebles que sean adquiridos con ocasión del mismo, quedarán en poder de la Entidad que se adjudicó el concurso del Fondo Nacional de Seguridad Pública.

Duración del convenio:



El convenio que se celebre entre la Entidad Adjudicataria y la Subsecretaría de Prevención del Delito, para ejecutar el proyecto específico que se hubiera seleccionado extenderá su vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de tres meses contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto, plazo que será destinado exclusivamente para entregar el informe de sistematización en el plazo establecido en el convenio y para la rendición de cuentas respectivas.

Modificaciones de convenio:

El proyecto no admitirá cambio de tipología ni de ningún otro aspecto esencial y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto. Del mismo modo, aquellas solicitudes de modificación técnica que impliquen un cambio significativo en las características del proyecto que se tuvieron en consideración al momento de su evaluación, serán descartadas de plano.

Excepcionalmente, se permitirá una modificación de proyecto que incluya la modificación de convenio, la cual debe estar debidamente justificada por parte de la Entidad solicitante.

La solicitud deberá ser requerida por el representante legal de la Entidad Ejecutora con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto, a través de oficio o carta certificada enviada a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Dicha solicitud será aprobada siempre y cuando sea considerada pertinente y coherente por los profesionales de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría. Se descartarán aquellas solicitudes realizadas fuera del plazo previsto para ejecutar el proyecto.

Modificación del plazo de ejecución del Proyecto: Sólo se aceptarán solicitudes de modificaciones de plazo de ejecución de proyectos que extiendan su plazo por un mínimo de 3 meses y hasta por un máximo que no represente un porcentaje superior al 75% del plazo inicial de ejecución del proyecto.

Modificación presupuestaria del Proyecto: Sólo se aceptarán solicitudes de esta naturaleza que superen el 10% del monto total transferido por la Subsecretaría.

Toda modificación deberá ser validada por la Subsecretaría, a través de los profesionales de la División de Gestión Territorial, quienes recomendarán la aprobación o rechazo de esta solicitud, en virtud de los antecedentes presentados por la Entidad ejecutora. Una vez validada la modificación requerida, esta deberá ser suscrita por las partes y formalizada por medio del correspondiente acto administrativo que apruebe dicho instrumento.

En casos excepcionales, se podrá evaluar la factibilidad de una segunda modificación y/o considerar solicitudes de modificación que no se ajusten a los referidos plazos y ajuste de presupuesto antes mencionados. En tal caso, deberá constituirse previamente un Comité Especial a cargo de evaluar tales casos de excepción, los que, en todo caso, deberán tener su origen en:

- a) Caso fortuito;
- b) Fuerza mayor;
- c) Situaciones extraordinarias debidamente calificadas, no imputables a la entidad y en los que se encuentre acreditada la diligencia de esta última y que influyan en la ejecución normal del proyecto

No se podrá modificar el convenio a causa de que la Entidad ejecutora no cumpla con los aportes propios o de terceros comprometidos en el presupuesto. En tal caso, se procederá a dar término anticipado al convenio suscrito.

Cuando se trate de una modificación del plazo de un convenio suscrito con una Entidad privada sin fines de lucro, ésta última deberá extender la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento o bien entregar una nueva con iguales características que la anterior, cuya entrega será requisito para la firma de la modificación. El plazo de la extensión o de vigencia de la nueva Garantía de Fiel Cumplimiento no podrá ser inferior a 120 días corridos posteriores al vencimiento del nuevo plazo del convenio.



Del Informe de Sistematización:

El "*Informe de Sistematización*" es un documento que contempla el resumen de la ejecución del proyecto, su cobertura, descripción cualitativa de la implementación, entre otros aspectos relevantes. El formato del mismo dependerá de la tipología del proyecto ejecutado y será entregado vía correo electrónico a quien sea designado como contra parte técnica y administrativa del proyecto.

Una versión preliminar deberá ser enviada, mediante correo electrónico, 30 días antes del término de ejecución del proyecto prevista en el convenio. A esa versión preliminar la Subsecretaría podrá hacer observaciones, las que deberán ser incorporadas en la versión definitiva.

En todo caso, la entrega de la versión definitiva del "*Informe de sistematización*" y sus anexos deberá realizarse mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en un plazo máximo de 15 días corridos desde el vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Recibido el informe, la Subsecretaría de Prevención del Delito emitirá la correspondiente Minuta de validación del informe de sistematización, en caso de que éste contenga la información mínima requerida de acuerdo al formato. Dicha minuta será requisito indispensable para iniciar el proceso de cierre del proyecto.

Del término anticipado del convenio:

Sin perjuicio del plazo de duración estipulado, la Subsecretaría unilateralmente podrá poner término anticipado a los convenios respectivos, sin forma de juicio, por acto administrativo fundado y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor de las Entidades incumplidoras, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria insolvencia de la Entidad ejecutora o disolución de la misma.
- b) Incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases del Fondo y/o en el convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la Entidad ejecutora.
- c) Exigencia de interés público o la seguridad nacional.
- d) Existencia de información manifiestamente falsa en los antecedentes presentados en la postulación del proyecto y de los que se tomara conocimiento durante la ejecución del convenio.
- e) Contratar como integrante del equipo ejecutor financiado con recursos del Fondo a personas que sean miembros de la directiva de la Entidad Adjudicada o a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de aquellos.
- f) Incumplimiento de los plazos previstos en las bases para presentar en forma la garantía de fiel cumplimiento del convenio o su extensión, en el caso de las Entidades privadas sin fines de lucro.
- g) No hacer entrega del Informe de Sistematización, de acuerdo a lo previsto en las presentes bases y en el convenio respectivo.
- h) Falta de justificación en gastos del proyecto.
- i) Incumplimiento de la Entidad en lo declarado respecto de los aportes propios o de terceros.
- j) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- k) Por configurarse un caso fortuito o fuerza mayor.



- l) Cualquier incumplimiento de parte de la Entidad de las obligaciones establecidas en el convenio que se celebre, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del proyecto adjudicado o de las labores propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En el caso de que el organismo incurra en las causales letras b), d) e), h) y l) la Subsecretaría podrá inhabilitar a la Entidad postulante y a su responsable para presentar proyectos hasta por 2 años a cualquiera de los fondos y programas administrados por la Subsecretaría. El plazo de dos años antes indicado se contará desde la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al convenio. El mismo acto, además, declarará la señalada inhabilidad.

Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que proceda perseguir.

En estos casos deberán reintegrarse los recursos que correspondan según el convenio firmado.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, en el caso que corresponda y para obtener el reintegro de los recursos.

VI. DE LAS GARANTÍAS Y SU RESTITUCIÓN.

Las Entidades privadas sin fines de lucro que resulten Adjudicadas deberán presentar una Garantía a nombre de la Subsecretaría de Prevención del Delito, para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio celebrado para ejecutar el proyecto adjudicado.

Esta garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el 100% del monto transferido por la Subsecretaría para la ejecución del proyecto, pudiendo entregarse de forma física o electrónica, debe ser irrevocable, pagadera a la vista, sin requerimiento de aviso previo, extendida a la orden de la Subsecretaría de Prevención del Delito y expresada en pesos chilenos. Debe tratarse de una caución que asegure el cobro de manera rápida y efectiva. (Ejemplo Boleta de garantía bancaria, Certificado de Fianza, Póliza de Seguro) y deberá extenderse hasta por 120 días corridos posteriores al término del convenio que garantiza.

Este documento deberá ser entregado en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicadas en calle Moneda N°1326, Piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, dando aviso al correo electrónico spd-fnsp@interior.gov.cl, especificando el día de su entrega.

Para el caso de garantías electrónicas, estas deben ser remitidas dentro del mismo plazo al correo antes indicado.

En ningún caso la entrega de la garantía podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2020. En tal caso, ese sólo hecho facultará a la Subsecretaría a terminar anticipadamente el convenio.

La entrega y recepción conforme de la garantía en los términos aquí señalados es requisito esencial para la transferencia de recursos. El incumplimiento de lo anterior, facultará a la Subsecretaría para terminar anticipadamente el convenio.

La Garantía deberá contener la siguiente glosa: **"Para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del convenio de ejecución del proyecto (código del proyecto)".**

Será responsabilidad de las Entidades ejecutoras mantener vigente la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento hasta 120 días corridos después de culminado el convenio. En caso de que la garantía entregada tenga una fecha de vencimiento anterior, esta deberá ser reemplazada dentro de los últimos 5 días de vigencia de la misma, por otra de iguales características que cumpla con el plazo de vigencia antes referido, so pena del término anticipado del Convenio y/o la Ejecución de dicha garantía, salvo que a esa fecha se encuentre aprobada la rendición de cuentas final y el informe de sistematización.



En caso que el convenio tenga que ser modificado en cuanto a su plazo, la Entidad deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento o entregar una nueva, con las características y menciones ya señaladas, cuya entrega será requisito para la firma de la modificación. El plazo de vigencia de la nueva Garantía de Fiel Cumplimiento no podrá ser inferior a 120 días corridos posteriores al vencimiento del nuevo plazo del convenio.

La Subsecretaría estará facultada para hacer efectiva, unilateralmente y por la vía administrativa, la garantía de que trata este punto quedando libre de toda obligación para con la Entidad, si ésta incumple grave y reiteradamente con los compromisos asumidos.

El costo de esta garantía no se podrá cargar a los costos del proyecto.

El incumplimiento de las exigencias aquí descritas implica que la Subsecretaría podrá, facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, terminar anticipadamente el convenio mediante resolución exenta y dejar sin efecto la adjudicación, pudiendo, en el mismo acto, seleccionar al proyecto que -conforme a la lista de espera- corresponda.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, será restituida a la Entidad Adjudicada una vez certificada la ejecución total del proyecto, mediante la emisión del correspondiente Certificado de Cierre Financiero, o, en su defecto, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

VII. DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Una vez suscrito el convenio de ejecución, tramitado totalmente el acto administrativo que lo aprueba, y presentada toda la documentación exigida, en especial la garantía de fiel cumplimiento (en el caso de las Entidades privadas sin fines de lucro), serán traspasados los recursos por la Subsecretaría en la forma que el respectivo convenio estipule al efecto.

Las transferencias únicamente se harán de forma electrónica.

Conforme a lo anterior, desde la notificación de la adjudicación y dentro de los 5 días hábiles siguientes, las Entidades Adjudicadas deberán individualizar una cuenta bancaria (corriente, vista o de ahorro) en la cual se recepcionarán los fondos, la que -necesariamente- debe aceptar transferencias electrónicas. No se hará entrega de dineros por una vía distinta (cheques, vales vista, etc.) Para entregar esta información encontrará el respectivo formato en la página www.fnsp.cl.

Si transcurridos 10 días hábiles desde la total tramitación del convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Entidad (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro o no entrega en forma de la garantía, por ejemplo) la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la adjudicación y declarar como adjudicatario al proyecto que corresponda de acuerdo a la lista espera.

VIII. OTROS.

Control y fiscalización por parte de la Subsecretaría:

La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de los proyectos seleccionados y del convenio, verificando además el estricto cumplimiento de la Resolución N° 30, de 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República y de las Bases de la presente Convocatoria.

Para tales efectos, las Entidades ejecutoras deberán disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos y del cumplimiento del convenio, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos y financieros, manteniendo a disposición de la Subsecretaría la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos asociados a cada convenio.

La Subsecretaría podrá, a través de su Departamento de Auditoría, realizar visitas a las Entidades Adjudicadas para verificar el buen uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.



De las multas:

Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, las Entidades celebren con terceros, no constituyen ingresos propios para las Entidades ejecutoras y, en consecuencia, estas últimas deberán reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser enterados a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Certificación de ejecución total de proyecto:

La Subsecretaría certificará la total ejecución del proyecto seleccionado, siempre y cuando concurren **conjuntamente** los siguientes requisitos:

- Que sea aprobada por la Subsecretaría la última versión del Informe de Sistematización.
- Que sea aprobada la última rendición de cuentas de los recursos transferidos, mediante la emisión del correspondiente Certificado de Cierre Financiero.

Devolución de remanentes de recursos:

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto en los términos señalados en el convenio o en su respectiva readecuación aprobada por la Subsecretaría, éstos deberán ser reintegrados antes del término de su plazo de vigencia.